

BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2019.

En Velilla de San Antonio, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Rodrigo Morales Sánchez

D^a Josefa Gil García

D. José Redondo Fernández

D. Joaquín Panadero Rubio

D^a Juana Hernández Peces

D^a María Belén Morales Vancheva

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía(Cs)

D^a Begoña Franco Rego

D^a Elibeth Espinosa Díaz

España 2000 (E2000)

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

Partido Popular (PP)

D. Enrique Alcorta Mesas

D. Miguel Ángel García Álvarez

Izquierda Unida Madrid en Píe (IU-Mep)

D Antonio Montes López

PODEMOS (PODEMOS)

D. Federico Pascual Domínguez

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

Vecinos Independientes de Velilla (VIVE-VELILLA)

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate



A las trece horas y treinta minutos, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) Parte resolutive

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

2. FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

3. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES "MEJORADA-VELILA", MANCOMUNIDAD DE CONSUMO "HENARESJARAMA", MANCOMUNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES "HENARESJARAMA", MANCOMUNIDAD RESIDUOS DEL ESTE, CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE SECTORES XXIII Y XXV

5. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL O PARCIAL

B) Actividad de control

7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO N° 2019-1598 DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA N° 2019-1597 SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR

9. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA N° 2019/16 RESOLVIENDO LA CREACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

10. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2019/1658 SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Antes de comenzar la sesión el Sr. Pascual Domínguez, concejal de PODEMOS, lee el siguiente escrito para solicitar la retirada del punto 9º:

«Solicitamos la retirada de este decreto y la retirada del acto de comunicación al pleno al consideramos que se está contraviniendo nuestros derechos a constituirnos como grupo político municipal tal y como solicitamos a la alcaldía el 18 de junio de 2019 dentro del plazo que marca la ley.

Una situación similar ya ocurrió en la legislatura pasada y el Secretario del Ayuntamiento, emitió informe al respecto el 14 de mayo de 2015 en el que, refiriéndose a los artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico Municipal de Velilla, ROMV, decía que deben entenderse por derogados:

"... el reglamento Orgánico del ayuntamiento de Velilla de San Antonio (ROMV) determina en artículo 41 que «las listas que hayan obtenido al menos dos concejales tendrán derecho a formar grupo municipal». Y añade en artículo 42 que «las listas con un solo

concejal constituirán un único grupo que se denominará mixto. Cuando dicho grupo esté formado solo por un concejal el grupo conservará la denominación propia de la lista del concejal correspondiente».



Dado que el Reglamento de Velilla de San Antonio data de 1996 y no se ha adaptado a la modificación sufrida por el artículo 73.3 LBRL mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que conlleva la desaparición del grupo mixto, deberá entenderse directamente derogado su artículo 42 al prever la existencia de dicho grupo y la integración en el mismo de los concejales que ni hubieran alcanzado el mínimo establecido en el artículo 41 para poder formar un grupo municipal."

Número 3 del artículo 73 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre). Vigencia: 1 enero 2004

"3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."

Si los artículos del ROMV se entienden por derogados en 2015, no entendemos que 4 años después se utilicen como argumento para denegar la constitución de grupos políticos municipales, para las candidaturas electorales que no cuenten con un mínimo de 2 concejales, como así se hace en el decreto que emite la Alcaldía número 2019/1646 de fecha 24 de junio de 2019.

Es más, en la legislatura pasada, en el acta del pleno del 26 de Junio de 2015, en el que se decide la organización del Ayuntamiento en el punto número 7, aparece la información que da la Alcaldesa sobre la constitución de grupos políticos municipales, en la que se admite la constitución de tres grupos de 1 concejal argumentando "lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales". No se hace ninguna alusión a ningún artículo del ROMV.

Misma alcaldesa, misma situación, pero diferente resolución. Se supone que el espíritu de la ley de ser igual para todos y todas, pero una legislatura después hay un cambio radical de criterio. Por el principio de igualdad ante la ley, esto no debe ocurrir.

Queremos dejar constancia que, no habiendo modificación de norma entre la legislatura anterior a esta, su actuación es arbitraria y por tanto responde exclusivamente a intereses políticos para debilitar representatividad del resto de grupos políticos que tendrían derecho a un grupo municipal afectando a voluntad de los electores y electoras, ciudadanos y ciudadanas de Velilla.

Si se continúa adelante en este acto comunicando al pleno este decreto anunciamos que nuestros servicios jurídicos están analizando las acciones correspondientes a seguir, al entender que se está vulnerando los derechos fundamentales por actuar el Ayuntamiento contra sus propios actos, al contravenir su propio criterio ante misma situación por una razón exclusivamente política».

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019.



A propuesta de la Sra. Franco Rego se acuerda por unanimidad de los señores concejales y señoras concejalas asistentes rectificar el borrador del acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019 en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Tras preguntar el Sr. Presidente de la Mesa de edad quienes se postulan, se presentan como candidatos a Alcalde/sa los Concejales que seguidamente se indican y que encabezan las correspondientes listas:

Candidato/a	Candidatura
D ^a Antonia Alcazar Jiménez	PSOE
D ^a Begoña Franco Rego	PP
D ^a M ^a Olga Bueno Dueñas	VIVE
D ^a Teresa Angullo García	VOXD

Debe decir:

«Tras preguntar el Sr. Presidente de la Mesa de edad quienes se postulan, se presentan como candidatos a Alcalde/sa los Concejales que seguidamente se indican y que encabezan las correspondientes listas:

Candidato/a	Candidatura
D ^a Antonia Alcazar Jiménez	PSOE
D ^a Begoña Franco Rego	Cs
D ^a M ^a Olga Bueno Dueñas	VIVE
D ^a Teresa Angullo García	VOX

No habiendo más alegaciones es aprobada acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019, por unanimidad de todos los concejales y concejalas asistentes.

2. FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“-Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, celebrándose éstas el último miércoles de cada mes a las 19:00 horas.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



El Sr. Espada Guijarro, portavoz del grupo E2000, dice que a la vista de lo que sucedió en la legislatura pasada en que se produjeron numerosos cambios de fecha al coincidir la celebración de los plenos con festividades se debería haber tenido en cuenta esta circunstancia en la propuesta.

El Sr. Pascual Domínguez, concejal de PODEMOS, dice que quiere aprovechar para manifestar su desacuerdo con la hora de convocatoria de este pleno que no favorece la participación de los vecinos y quiere aprovechar para solicitar que se mejore la calidad del streaming, sobre todo por lo que se refiere al audio.

LA Sra. Alcaldesa dice que el reglamento orgánico de Velilla ya regula como actuar en los casos de coincidencia de la fecha de celebración de los plenos ordinarios con festividades o vísperas de festivo.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (15 votos a favor y 2 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), de PODEMOS (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

En contra:

Abstenciones: del grupo municipal de E2000 (2).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

3. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

La propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

«Teniendo en cuenta que han de crearse las comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROFCL, SE PROPONE ACORDAR:

PRIMERO. -Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- HACIENDA / ESPECIAL DE CUENTAS

Estudio, informe, consulta y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, y la Junta de Gobierno Local, relativos a economía y hacienda de la entidad.

- PORTAVOCES Y ASUNTOS GENERALES

Estudio, informe, consulta y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, y la Junta de Gobierno Local, relativos de todos los asuntos a excepción de los correspondientes a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

SEGUNDO. - Las Comisiones Informativas serán presididas por la Sra. Alcaldesa o concejal quien delegue.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 125,b) del Real Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para que la composición de las Comisiones se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación y con la finalidad de garantizar el núcleo esencial de la función representativa derivado del artículo 23 de la Constitución de todos los concejales

Las Comisiones Informativas, en cuanto a divisiones internas del Pleno municipal, deben reproducir, en cuanto sea posible la estructura política de éste, por lo que estarán integradas por 10 concejales, incluida la presidencia, de la siguiente forma:

- * Grupo municipal PSOE: 3 concejales, incluida la presidencia.
- * Grupo Municipal CS: 1 concejal.
- * Grupo Municipal E2000: 1 concejal.
- * Grupo Municipal PP: 1 concejal.
- * Candidaturas con menos de 2 concejales (IU-MeP; PODEMOS;VOX,VIVE-VELILLA): 1 concejal.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno y podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En el caso de las candidaturas con menos de 2 concejales no será preciso realizar ninguna comunicación, considerándose adscrito a todas las comisiones informativas el concejal integrante de las mismas».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, pregunta si se establece la periodicidad de sus sesiones.

La Sra. Alcaldes contesta que no es preciso fijar dicha periodicidad ya que las comisiones se reúnen cuando vayan a tratarse asuntos de su competencia por el pleno o por la junta de gobierno cuando tratan asuntos delegados por el pleno.

El Sr. Espada Guijarro, portavoz de E2000, dice que está de acuerdo con la unificación de comisiones para evitar las situaciones esperpénticas que se producían en la legislatura pasada al no asistir concejales delegados a las comisiones de su área y también está de acuerdo con que asistan todos los concejales.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (11 votos a favor y 1 abstención), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) del grupo municipal de E2000 (2), de IU-MeP (1) y de PODEMOS (1).

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), DE VOX (1) y VIVE-VELILLA (1).



Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES "MEJORADA-VELILA", MANCOMUNIDAD DE CONSUMO "HENARESJARAMA", MANCOMUNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES "HENARESJARAMA", MANCOMUNIDAD RESIDUOS DEL ESTE, CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE SECTORES XXIII Y XXV

Antes de proceder a la votación de las distintas propuestas, el Sr. Pascual Domínguez, concejal de PODEMOS, dice que votará en contra de todas ellas porque la representación acaba siendo partidista del equipo de gobierno y cree que en esas instituciones debe defenderse al ayuntamiento y no al partido.

El Sr. Montes, concejal de IU-MeP, dice que debería haber más pluralidad porque en el Ayuntamiento hay 17 concejales y en esas instituciones se vota según lo que decida el pleno.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que en otros ayuntamientos hay miembros de otros partidos en estas instituciones y el equipo de gobierno no monopoliza esos puestos.

4.1.- La primera propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados: MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES "MEJORADA-VELILA

– Nombrar vocales de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Mejorada-Velilla”, como representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a los siguientes concejales:

- Doña María Belén Morales Vancheva
- Doña Antonia Alcázar Jiménez
- Doña Josefa Gil García
- Don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

Suplente

- D, José Redondo

– Remitir el acuerdo del nombramiento a esta Mancomunidad.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado



4.2.- La segunda propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados: MANCOMUNIDAD DE CONSUMO “HENARES-JARAMA”.

1º.- Nombrar vocales de la Junta de la Mancomunidad de Consumo “Henares-Jarama”, como representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a los siguientes concejales:

- Titular: D. José Redondo Fernández
- Suplente: D. Rodrigo Morales Sánchez

2º.- Remitir el acuerdo del nombramiento a esta Mancomunidad.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

4.3.- La tercera propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados: MANCOMUNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL “HENARES-JARAMA”

1º.- Nombrar vocales de la Junta de la Mancomunidad de Protección Animal “Henares-Jarama”, como representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a los siguientes concejales:

- Titular: D. José Redondo Fernández
- Suplente: D- Rodrigo Morales Sánchez

2º.- Remitir el acuerdo del nombramiento a esta Mancomunidad.»

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado



4.4.- La cuarta propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados: MANCOMUNIDAD DEL ESTE-GESTIÓN DE RESIDUOS

1º.- Nombrar vocales de la Junta de la Mancomunidad del Este- Gestión de residuos, como representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a los siguientes concejales:

- Titular D. Rodrigo Morales Sánchez
- Suplente: Doña Josefa Gil García

2º.- Remitir el acuerdo del nombramiento a esta Mancomunidad.»

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

4.5.- La quinta propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

1º.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el Consejo Escolar Colegio Público “Francisco Tomás y Valiente” a :

Titular. Doña Josefa Gil García
Suplente: Doña María José Fernández García

2º.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el Consejo Escolar Colegio Público “Valdemera” a:

Titular. Doña Josefa Gil García
Suplente: Doña María José Fernández García

3º.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el Consejo Escolar I.E.S Ana María Matute a:

Titular: Doña Josefa Gil García
Suplente: Doña María José Fernández García



4º.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal “El Cascanueces” a:

Titular: Doña Josefa Gil García

Suplente: Doña María José Fernández García

5.- Remitir el acuerdo del nombramiento a la Dirección de los Centros.»

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

4.6.- La sexta propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

* Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados: JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES XXIII Y XXV

1. Nombrar representante del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en las Juntas de Compensación de los Sectores XXIII y XXV, al concejal:

■ Titular D. Rodrigo Morales Sánchez

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7)

En contra: de PODEMOS (1),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2), del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

5. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 50 y 51 del ROF, **SE PROPONE ACORDAR:**



1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno siguientes:

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de los procedimientos incoados al Ayuntamiento.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y siempre que no supere 1.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la corporación.
- La aprobación de las solicitudes de subvención, así como el nombramiento del concejal responsable de su gestión, cuando la Orden reguladora de la convocatoria confiera estas atribuciones al Pleno.
- La aprobación y ratificación de los convenios de colaboración con otras administraciones públicas, así como el nombramiento del concejal responsable de su gestión, cuando su Orden reguladora confiera estas atribuciones al Pleno.
- La aprobación de las fechas y desarrollo de la celebración de los Festejos Taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales.
- La aprobación de las fechas para la celebración de las Fiestas Patronales.
- La aprobación anual de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes.

2º.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el art. 52.2 del ROFCL».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

EL Sr. Espada Guijarro, portavoz de E2000, dice que la delegación de competencias está permitida pero esto supone su monopolización y falta de transparencia dice que el punto 2 se delega para contratar quien se quiera y echa de menos la creación de una comisión taurina.

El Sr. Pascual Domínguez, concejal de PODEMOS, dice que votará en contra por dos razones: por democracia y por soberanía popular. Dice que no tiene sentido que el Pleno deje de tener competencias y eso hace desaparecer la representación; dice que no está a favor de delegar ninguna competencia ya que el sistema actual ya es bastante presidencialista y contrario a la soberanía popular.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que si el pleno delega sus atribuciones sin competencias deja de ser un órgano representativo.

La Sra. Alcaldesa dice que cuando la junta de gobierno resuelva sobre materias delegadas por el Pleno se informa a las comisiones respectivas y que la mesa de contratación está integrada por funcionarios por un solo político por lo que no puede hablarse de manipulación

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor



votos en contra y 5 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7).

En contra: del Grupo Municipal de Cs (2), del grupo municipal de E2000 (2) y de PODEMOS (1).

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (2) de IU-MeP (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

6. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL O PARCIAL

La propuesta que presenta al pleno con el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.** Determinar que los cargos relacionados seguidamente desarrollaran sus funciones en régimen de dedicación parcial y total de acuerdo a los siguientes motivos:

Según Decreto 1.597/2019 en el que se determinan las competencias que ostentan las distintas concejalías, y según las materias que se indican, se establecen TRES supuestos de dedicación EXCLUSIVA, con una presencia efectiva equivalente a la jornada laboral completa.

CARGO	DEDICACIÓN
ALCALDESA-PRESIDENTA	Total
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA Y FESTEJOS	Total
CONCEJALIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	Total

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos régimen de dedicación exclusiva total las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 18.1 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

- El cargo de ALCALDESA-PRESIDENTA, percibirá una retribución bruta anual de 42,225,07 €.



- El cargo de ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA Y FESTEJOS, percibirá una retribución bruta anual de 38.410.91 €.
- El cargo de TRANSICIÓN ENERGÉTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES €. percibirá una retribución bruta anual de 38.410.91 €.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, portavoz de E2000, dice que el sueldo de la Sra. Alcaldesa fue similar en la legislatura pasada a la de San Fernando de Henares un municipio de 40.000 habitantes y ahora se lo aumenta y al concejal de le ` premia con la liberación; dice que seguirán de cerca su actuación.

La Sra. Alcaldesa dice que en la anterior legislatura se ahorraron casi 1 millón de euros en cargos.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del Grupo Municipal del PP (2).

En contra: del grupo municipal de E2000 (2),

Abstenciones: del Grupo Municipal de Cs (2), de IU-MeP (1), de PODEMOS (1), DE VOX (1) y de VIVE-VELILLA (1).

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

B) Actividad de control

En estos momentos abandona la sesión la Sra. Bueno Dueñas, concejala de VIVE_VELILLA

7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO Nº 2019-1598 DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Sra. Alcaldesa, da cuenta del decreto nº: 1.598/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En virtud de las competencias que se me confieren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41, 43, 44 y 45 del ROF»

DECRETO:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.»

La Corporación se da por enterada.

8. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 2019-1598 SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR

La Sra. Alcaldesa, da cuenta del decreto nº: 1.597/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA: Don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez.

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDÍA: Doña Josefa Gil Garcia

TERCER TENIENTE DE ALCALDÍA: Don José Redondo Fernández.

PORTAVOZ: Doña Josefa Gil Garcia

SEGUNDO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

-Don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

-Doña Josefa Gil García

-Don José Redondo Fernández.

-Doña M.^a Belen Morales Vancheva.

TERCERO: Delegar en los concejales/as que a continuación se especifican y para las materias C se indican:

*** CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA / EDUCACIÓN Y CULTURA / FESTEJO**

Doña Josefa Gil García que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre las propias de Alcaldía:

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Impulso y dirección política del seguimiento Presupuestario, y en concreto:

- Asunción de las tareas propias de la Tesorería-Recaudación.
- Seguimiento de la ejecución Presupuestaria.
- Organización y seguimiento del personal adscrito a estas áreas.



ÁREA DE EDUCACIÓN

Impulso y dirección política de las competencias que en materia de educación pueda tener el Ayuntamiento, y en concreto:

- Escuelas públicas municipales, incluida la representación del Ayuntamiento en los órganos propios de las mismas.
- Actividades de carácter docente dirigidas a la mejor formación de la población en general.
- Escuela Infantil Municipal
- Escuela de Adultos.
- Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

ÁREA DE CULTURA

Impulso y dirección política tendentes al fomento de la Cultura en el municipio, y en concreto en:

1. Realización de actividades culturales en el municipio
2. Impulso institucional del Auditorio Municipal.
3. Impulso institucional de la Biblioteca Municipal.
4. Organización y seguimiento del personal adscrito a estas áreas.

ÁREA DE FESTEJOS

Impulso y dirección política tendentes al fomento y desarrollo de los festejos municipales.

* CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS/ SANIDAD / MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO.

Don José Redondo Fernández que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre propias de la Alcaldía:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Impulso de los expedientes relacionados con la selección de personal.
- Seguimiento y dirección política de los derechos y deberes del personal, así como presidencia de los órganos de relacionados con la negociación colectiva.
- Organización y seguimiento del personal adscrito a las áreas.

Coordinación de la gestión y política desarrollada en las diferentes concejalías.

ÁREA DE SANIDAD / MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO

Impulso y dirección política de las competencias que se atribuyan al Ayuntamiento, y en concreto:

- Seguimiento y control de la política sanitaria dentro del Municipio.
- Seguimiento y control del servicio sanitario y en especial del Centro de Salud Municipal.



- Impulso y seguimiento de la política sanitaria animal.
- Organización del personal afecto al área.
- Impulso y dirección de todo lo tendente a fomentar un Medio Ambiente acorde con las necesidades que demanda nuestra población.
- Organización del personal afecto al área.
- Impulso y seguimiento de la gestión de la Mancomunidad de Consumo “Henares-Jarama”.
- Impulso y seguimiento de la política de consumo.
- Seguimiento del servicio de información al consumidor que se desarrolla en el municipio

*** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES SALUDABLES / INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Don Joaquín Panadero Rubio que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre las propias de la Alcaldía:

ÁREA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES SALUDABLES

Impulso y dirección política de todas las actividades deportivas dentro del Municipio, lo que se concreta en:

1. Seguimiento del IDM (Instalaciones Deportivas Municipales), y de las actividades que se realizan dentro de su ámbito.
2. Impulso de las actividades de carácter deportivo.
3. Organización y seguimiento del personal adscrito al área.

ÁREA DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

1. Puesta en marcha de la nueva forma de relacionarse con la administración.
2. Mantenimiento activo del “Portal del Ciudadano” que permitirá el acceso, la relación y gestión de los vecinos con el Ayuntamiento.
3. Seguimiento de la página web.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Impulso y dirección política de las cuestiones concernientes al área de participación ciudadana.

*** CONCEJALÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y COMERCIO / SEGURIDAD CIUDADANA**

Doña Juana Hernández Peces que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre las propias de la Alcaldía:

ÁREA DE EMPLEO, EMPRESAS Y COMERCIO

1. Impulso y promoción de planes de empleo y formación.
2. Relación con agentes sociales y desarrollo económico.
3. Bolsa de empleo. Gestión de la oferta y demanda de empleo.
4. Planificación y gestión de todos aquellos aspectos que favorezcan el desarrollo so



económico del municipio.

5. Convenios Servicio Regional de Empleo y Corporaciones Locales.
 6. Escuelas Taller y casas de Oficio.
 7. Talleres de empleo.
 8. Formación Continua. Formación ocupacional y orientación para el Empleo y el Autoempleo.
 9. Ventanilla única empresarial. Oficina de asesoramiento empresarial.
 10. Servicio de asesoramiento empresarial.
- Organización y seguimiento del personal adscrito a estas áreas.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Impulso y dirección política de las cuestiones concernientes al área de Policía Local y en concreto:

- Circulación viaria
- Política de Seguridad Ciudadana dentro del Municipio.
- Dirección, seguimiento y control del Cuerpo de Protección Civil.
- Dirección, seguimiento, control y organización del personal de la Policía Local
- Resolución de los expedientes de sanción administrativa asignados al área de Policía Local.
- Resolución de los expedientes de retirada de vehículos.

* CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA/ ORDENACIÓN DEL TERRITORIO/ SERVICIOS GENERALES / TRANSPORTES.

Don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre las propias de la Alcaldía:

ÁREA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Impulso y dirección política de las cuestiones concernientes al área.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Impulso y dirección de todas las competencias concernientes al área de ordenación del territorio en concreto:

- Obras mayores.
- Seguimiento de obras mayores e infraestructuras.
- Planeamiento de desarrollo y gestión urbanística.
- Seguimiento de la gestión catastral.
- Organización del personal afecto al área.

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Impulso y dirección política de todas las competencias concernientes al área de servicios generales parques y jardines, y en concreto:

- Seguimiento y planificación de la limpieza viaria y residuos.
- Mobiliario municipal.
- Seguimiento y planificación de la recogida de los vertidos sólidos y urbanos.



- Seguimiento del Vertedero Municipal.
- Organización y Seguimiento del Polígono Industrial en lo referente a recogida de residuos.
 - Seguimiento, planificación y concesión en su caso, de los permisos a que diera lugar el Cementerio y Tanatorio Municipal.
- Seguimiento del servicio de alumbrado público.
- Seguimiento y control del mantenimiento de las infraestructuras municipales
- Seguimiento y concesión de los permisos de enganches de agua y alcantarillado (Licencia de Cala, etc..)
- Mantenimiento de las zonas de parques y jardines
- Organización del personal afecto al área.

ÁREA DE TRANSPORTE

- Impulso y dirección política de las competencias propias en transporte, así como el seguimiento de aquellas competencias que siendo de la CAM o del Estado afecten al transporte exterior de este municipio.
- Organización y seguimiento del personal adscrito a estas áreas.

* CONCEJALÍA DE IGUALDAD / INFANCIA Y JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES.

Doña M.ª Belén Morales Vancheva que tendrá las siguientes competencias genéricas de entre las propias de la Alcaldía:

ÁREA DE IGUALDAD

Impulso y dirección política tendentes a la efectiva integración de las mujeres en la sociedad, y en concreto en:

4. Promoción de actividades para la mujer.
5. Coordinación con las actividades de otras áreas que puedan fomentar estos fines
6. Seguimiento del desarrollo de los Planes de Igualdad entre hombres y mujeres.
7. Dirección del Centro Asesor de la Mujer
8. Organización del personal afecto al área.

ÁREA INFANCIA Y JUVENTUD

Impulso y dirección política de las iniciativas que han de cubrir la banda poblacional denominada infancia y juventud, a fin de fomentar su mejor incorporación activa a todos los aspectos sociales, y en concreto:

- El fomento de actividades que cumplan dicho fin.
- La Casa de la Juventud.
- Protección y atención de los niños y niñas de la localidad
- Organización del personal afecto al área.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES



Impulso y dirección política de las competencias en Servicios Sociales que tenga asignado el Municipio, lo que se concreta en:

- Vocal de la Mancomunidad de Servicios Sociales, relaciones con la misma.
- Organización de las actividades propias de los Servicios Sociales del Municipio en relación con la Mancomunidad o fuera de ésta.
- Actividades sociales.
- Servicios sociales de carácter general.

CUARTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, así como la potestad sancionadora en el ámbito de la delegación.

SEXTO: Notificar este nombramiento a los concejales designados.

SÉPTIMO: Publicar los nombramientos en el BOCAM, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1. del ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento general.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del ROFCL»

La Corporación se da por enterada.

En estos momentos abandona la sesión la Sra. Angullo García, concejala de VOX

9. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 2019/16 RESOLVIENDO LA CREACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

La Sra. Alcaldesa, da cuenta del decreto nº: 1.646/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos los escritos presentados por las formaciones electorales elegidas en las pasadas elecciones municipales celebradas en 26 de mayo de 2019 siguientes:

- VOX: NRE 2019-E-RE-211 DE 18.06.19
- ESPAÑA2000: 2019-E-RC-3177 de 18.06.19
- Partido Popular: 2019-E-RC-3183 de 18.06.19
- PODEMOS: 2019-E-RC-3180 de 18.06.19
- Ciudadanos; 2019-E-RC-3191 de 19.06.19
- PSOE: 2019-E-RC-3192 de 19.06.19
- VIVE VELILLA NRE E-RC- 3.201 de 19.06.19
- Izquierda Unida Madrid en Pie: E-RC- 3.202 19-06-19



En dichos escritos comunican su constitución en grupo políticos y designan al portavoz del mismo.

Dado que el el Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Velilla de San Antonio (ROMV) determina en su artículo 41 que «las listas que hayan obtenido al menos dos concejales tendrán derecho a formar grupo municipal».

Y que añade en artículo 42 que «las listas con un solo concejal constituirán un único grupo que se denominará mixto. Cuando dicho grupo esté formado tan solo por un concejal el grupo conservará la denominación propia de la lista del concejal correspondiente».

Dado que la Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) Sentencia num. 246/2012 de 20 diciembre, afirma que todos los concejales tienen una serie de derechos entre los que cabe destacar aquellos que forman parte del núcleo esencial de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los representantes políticos conforme a nuestra doctrina; derechos entre los que se encuentran el de participar en la actividad de control del gobierno local, el de intervenir en las deliberaciones del Pleno de la corporación, el de votar en los asuntos sometidos a votación en el Pleno y el de obtener la información necesaria para poder ejercer los anteriores derechos, así como, por su conexión con los anteriores derechos.

Y que el citado fallo declara que la pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político, así como la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte, en su caso, de la junta de portavoces, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el art. 23 CE (SSTC 169/2009, F. 4, y 20/2011, F. 4); y que el nombramiento para cargos relacionados con el gobierno y la administración del municipio, como son la pertenencia a la Junta o Comisión de Gobierno o la designación como teniente de Alcalde, no se integra en el núcleo esencial de las funciones representativas del concejal (pues tales nombramientos constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades que corresponden al Alcalde de la corporación), lo que determina que el art. 23 CE no resulte vulnerado por la exclusión de los concejales no adscritos de tales nombramientos (SSTC 9/2012 [RTC 2012, 9] , F. 4, y 30/2012 [RTC 2012, 30] , F. 4).

Dado que entre los escritos de constitución de grupos políticos municipales se incluyen las de candidaturas que no han obtenido al menos dos concejales

Dado que en la propuesta de creación de las comisiones informativas que esta alcaldía someterá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación se incluye en su composición a los concejales de las listas que han obtenido más que 1 concejal y que por lo tanto no pueden constituirse en grupo político municipal, acuerdo con el artículo 41 del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Velilla de San Antonio, quedan de esta forma, garantizado el derecho de todos los concejales de este Ayuntamiento de participación en asuntos públicos consagrado por el artículo 23 Constitución: **Vengo en decretar:**

1º.-Admitir la constitución en grupo político municipal de las listas de los partidos al haber obtenido más de un concejal siguientes:

- PSOE: cuya portavoz es Dª Josefa Gil García y suplente D. José Redondo Fernández.
- Ciudadanos: cuya portavoz es Dª Begoña Franco Rego y suplente Dª Elibeth Espinosa Díaz
- ESPAÑA2000: cuyo portavoz es D. Pedro Jesús Espada Guijarro y suplente D. Ramón Muñoz Álvarez.
- Partido Popular: cuyo portavoz es D. Enrique Alcorta Mesas y suplente D. Miguel Ángel García Álvarez.

2º.- - Denegar la constitución como grupos políticos municipales de las listas de Izquierda Unida Madrid en Pie, PODEMOS, VOX y VIVE-VELILLA al no contar con el mínimo de 2 concejales exigido por el artículo 41 ROMV pudiendo integrarse en el grupo mixto previsto en el artículo del 42 del mismo



cuerpo legal a los efectos de dotación de medios materiales y personales.

3º.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y notificarlo a los interesados.»

La Corporación se da por enterada.

10.DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2019/1658 SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

La Sra. Alcaldesa, da cuenta del decreto n°: 1.658/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dado que a tenor de lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la tramitación de los contratos menores, exige la adjudicación y la aprobación del gasto.

Visto que actualmente la competencia para la aprobación de los contratos menores está delegada en cada uno de los Concejales, de acuerdo al Decreto de Delegación de competencias de 18 de junio de 2019, número 2019-1597.

Teniendo en cuenta que debe reconocerse la obligación del gasto para los contratos menores, cuya competencia recae en la Concejala Delegada de Hacienda, de acuerdo al Decreto n° 2019-1597, a saber:

“ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Impulso y dirección política del seguimiento Presupuestario, y en concreto:

- *Asunción de las tareas propias de la Tesorería-Recaudación.*
- *Seguimiento de la ejecución Presupuestaria.*
- *Organización y seguimiento del personal adscrito a estas áreas.*

.../...QUINTO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, así como la potestad sancionadora en el ámbito de la delegación."

Desde esa perspectiva y con el fin de aplicar criterios de eficiencia administrativa, se resolverá en el mismo trámite, en primer lugar, la adjudicación del contrato menor y en segundo lugar la aprobación del gasto, es decir el reconocimiento de la obligación «O» de forma individual o conjuntamente con las fases previas «ADO». Se hace necesario, por tanto, unificar las competencias en un sólo órgano que en este caso será la Concejala de Hacienda, es por lo que: **DECRETO:**

PRIMERO: Delegar la competencia de aprobación de los contratos menores en favor de la Concejala de Economía y Hacienda y que comportará su gestión, así como la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

SEGUNDO: En consecuencia, la delegación de competencias efectuada por el Decreto n° 2019-1597, no comprendería la adjudicación y aprobación de los contratos menores, correspondientes a cada área delegada.



TERCERO: Notificar este nombramiento a los concejales designados.

CUARTO: Publicar los nombramientos en el BOCM, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1. del ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento general.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del ROFCL.»

La Corporación se da por enterada.

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las catorce horas y veintidós minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª ANTONIA ALCÁZAR JIMÉNEZ

EL SECRETARIO

D JESÚS SANTOS OÑATE

